

# Poder Legislativo del Estado de México

# Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

NO. 116

**OCTUBRE 08, 2020** 

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

#### Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

### Vicepresidentes

Dip. Miguel Sámano Peralta Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

#### Secretario

Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez

#### **Vocales**

Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. Julieta Villalpando Riquelme Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

# **DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA**

#### **Presidenta**

Dip. Karina Labastida Sotelo

# Vicepresidentas

Dip. Lilia Urbina Salazar Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

#### Secretarios

Dip. Xóchitl Flores Jiménez Dip. Sergio García Sosa Dip. María Luisa Mendoza Mondragón

#### INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Zamora Brenda
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Domínguez Álvarez Sara
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Carreón Telesforo
- García García José Antonio
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario

- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Marín Moreno María Lorena
- Martínez Altamirano Maribel
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yánez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



#### **GACETA PARLAMENTARIA**

# Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3	116	Octubre 08, 2020

# ÍNDICE

## **PÁGINA**

13

17

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

# ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2020, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN RELACIÓN CON COMISIONES 9 LEGISLATIVAS.

OFICIO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. ACTUALIZAN LAS TABLAS DE VALORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS, LAS CUALES SIRVEN DE BASE, ENTRE OTROS, PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO XXIII DEL ARTÍCULO 290 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE AGRAVAR LA PENALIDAD EN EL DELITO DE ROBO CUANDO SE TRATE DE APARATOS DE TELEFONÍA CELULAR, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 350 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A EFECTO DE ARMONIZAR LA PERIODICIDAD DE LOS INFORMES, EN LOS TÉRMINOS DE LA ÚLTIMA REFORMA A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MIGUEL SÁMANO PERALTA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS 19 DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LAS DIPUTADAS KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA Y BRENDA ESCAMILLA SÁMANO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS 24 DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

# ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

# Presidenta Diputada Karina Labastida Sotelo

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con veintiséis minutos del día seis de octubre de dos mil veinte, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (Materia de Educación).

La Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la Minuta para efectos de su validez, como lo determina la Constitución Política de la entidad y solicita a la Secretaría la remita al Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (Materia de Guardia Nacional).

La Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la Minuta para efectos de su validez, como lo determina la Constitución Política de la entidad y solicita a la Secretaría la remita al Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política en relación con sustitución de Comisiones Legislativas: al tenor siguiente:

#### Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales:

- Se incorpora el Dip. Juan Maccise Naime como Presidente (en suplencia de la Dip. María Mercedes Colín Guadarrama).
- Se incorpora la Dip. Iveth Bernal Casique como Miembro (en suplencia del Dip. Juan Maccise Naime).

# Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social:

• Se incorpora la Dip. Lilia Urbina Salazar como Prosecretaria (en suplencia de la Dip. María Mercedes Colín Guadarrama).

# Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal:

• Se incorpora la Dip. Sara Domínguez Álvarez como Miembro (en suplencia de la Dip. Iveth Bernal Casique).

# Comisión para la Igualdad de Género:

• Se incorpora la Dip. Sara Domínguez Álvarez como Miembro (en suplencia de la Dip. María Mercedes Colín Guadarrama).

# Comisión de Finanzas Públicas:

• Se incorpora la Dip. Juan Maccise Naime como Miembro (en suplencia de la Dip. María Mercedes Colín Guadarrama).

### Comisión de Recursos Hidráulicos:

• Se incorpora la Dip. Sara Domínguez Álvarez como Miembro (en suplencia del Dip. Juan Maccise Naime).

# Comisión de Familia y Desarrollo Humano:

 Se incorpora la Dip. Sara Domínguez Álvarez como Miembro (en suplencia de la Dip. María Mercedes Colín Guadarrama).

Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es probada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que remite el Maestro Javier Domínguez Morales informa que se recibieron iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2021, de los Municipios de Acambay, Amatepec, Atenco, Tonatico y Villa de Allende, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial.

La Presidencia las registra y las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Publicas, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Violeta Nova Gómez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia y Para la Atención de Grupos Vulnerables.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 5 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- La diputada Maribel Martínez Altamirano hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 municipios del Estado de México para que, en el ámbito de sus competencias y en función de sus capacidades presupuestales, impulse la capacitación permanente de las Coordinaciones Municipales de Protección Civil y sus respectivos Consejos Municipales, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas en la materia y que permita salvaguardar en todo momento la integridad de sus habitantes, presentada por la Diputada Brenda Aguilar Zamora, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones de Legislación y Administración Municipal y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 5 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de acuerdo, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- El diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo XXIII del artículo 290 del Código Penal del Estado de México, a efecto de agravar la penalidad en el delito de robo cuando se trate de aparatos de telefonía celular, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Miguel Sámano Peralta hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a efecto de armonizar la periodicidad de los informes, en los términos de la última reforma a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentada por la propia diputada y de la diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Las diputadas Araceli Casasola Salazar, María Luisa Mendoza Mondragón y Beatriz García Villegas, solicitan les permitan adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta las adhesiones.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Tanech Sánchez Ángeles hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de México para que informe a esta Soberanía a la brevedad posible, sobre la ejecución del "Programa de Apoyo al Desempleo" y al INFOEM para que verifique el cumplimiento de la obligación de transparentar la información de este programa, haciendo de conocimiento a esta Legislatura trimestralmente el resultado de la verificación; asimismo, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que practique una auditoría contemporánea a la ejecución del mencionado programa, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa del trámite de dictamen.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento

13.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México para que en coordinación con los 125 de Ayuntamientos del Estado se realicen un Plan Estratégico para prevenir y atener un posible incremento en la propagación de contagios del virus SARS-COV-2 (COVID 19) durante el periodo invernal

2020-2021 en Estado de México, presentado por la propia diputada y diputada Karla Fiesco García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa del trámite de dictamen.

Sin que motiven debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento

14.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que esta Honorable Legislatura exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México, a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México a través de la Dirección General del Registro Civil y a los 125 Ayuntamientos del Estado, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es probada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobados en lo general, unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia da lectura a los comunicados siguientes:

- -Al término de la sesión, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus municipios que se deberá de celebrar en el salón Benito Juárez, para tratar asuntos relacionados a los procedimientos de diferendo limítrofes.
- -El día miércoles 7 de octubre, la Comisión de Procuración y Administración de Justicia; así como la Comisión Para la Declaratoria de Alertas de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición; en el salón Benito Juárez. Habrá de ser mixta.
- -El día miércoles 7 de octubre a las 11:00 horas, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y por supuesto también la Comisión para la Atención de Grupos Vulnerables; esta reunión habrá de ser de trabajo y en su caso dictamen, que habrá de realizarse en el Salón Benito Juárez y habrá de ser a distancia.
- -En el día miércoles 7 a las 12:00 horas, la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, reunión de trabajo y en su caso, dictamen habrá de celebrarse en el Salón Benito Juárez, también será mixta; presencial y a distancia.
- -El día miércoles 7 de octubre a las 10:00 horas, las Comisiones Legislativas, de Procuración y Administración de Justicia y Para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidios y Desaparición, que se habrá de celebrar en el Salón Benito Juárez, habrá de ser mixta, esta es una reunión de trabajo y también en su caso dictamen.
- -La reunión de trabajo en la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que habrá de ser esta reunión a la 13.00 horas, en el salón Benito Juárez y también se habrá de realizar en las dos modalidades, será una reunión de trabajo.
- -Miércoles 7 a las 14.00 horas, la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana habrá de llevarse la reunión de trabajo y habrá de celebrarse en el Salón Benito Juárez también en la modalidad mixta.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

15.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con treinta minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día jueves ocho del mes y año en curso, a las doce horas.

# **Secretarios Diputados**

**Xóchitl Flores Jiménez** 

Sergio García Sosas

María Luisa Mendoza Mondragón

Toluca de Lerdo, México; a 6 de octubre de 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO PRESIDENTA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 fracciones I y XIX 65 fracción V; 67 Bis-4; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Junta de Coordinación Política, somete a la aprobación de la "LX" Legislatura, Proyecto de Acuerdo por el que se propone adecuaciones en la conformación de comisiones legislativas, con el propósito de coadyuvar a su debida integración y permitir con ello, el ejercicio pleno de sus funciones, en beneficio de las tareas propias de la Soberanía Popular.

Anexamos al presente, el Proyecto de Acuerdo respectivo, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le expresamos nuestra más alta consideración.

# A T E N T A M E N T E JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

#### **PRESIDENTE**

# DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

**VICEPRESIDENTE** 

**VICEPRESIDENTE** 

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA.

**SECRETARIO** 

VOCAL

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

**VOCAL** 

VOCAL

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME.

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción I, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 13, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sustituyen integrantes de comisiones legislativas y se modifican, en su parte conducente, los Acuerdos expedidos por la "LX" Legislatura, en sesiones celebradas el 13 de septiembre de 2018, 02 de octubre de 2018, 25 de julio de 2019 y 24 de septiembre de 2019, conforme el tenor siguiente:

# Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales:

- Se incorpora el Dip. Juan Maccise Naime como Presidente (en suplencia de la Dip. María Mercedes Colín Guadarrama).
- Se incorpora la Dip. Iveth Bernal Casique como Miembro (en suplencia del Dip. Juan Maccise Naime).

### Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social:

• Se incorpora la Dip. Lilia Urbina Salazar como Prosecretaria (en suplencia de la Dip. María Mercedes Colín Guadarrama).

# Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal:

 Se incorpora la Dip. Sara Domínguez Álvarez como Miembro (en suplencia de la Dip. Iveth Bernal Casique).

#### Comisión para la Igualdad de Género:

• Se incorpora la Dip. Sara Domínguez Álvarez como Miembro (en suplencia de la Dip. María Mercedes Colín Guadarrama).

# Comisión de Finanzas Públicas:

• Se incorpora la Dip. Juan Maccise Naime como Miembro (en suplencia de la Dip. María Mercedes Colín Guadarrama).

## Comisión de Recursos Hidráulicos:

 Se incorpora la Dip. Sara Domínguez Álvarez como Miembro (en suplencia del Dip. Juan Maccise Naime).

# Comisión de Familia y Desarrollo Humano:

• Se incorpora la Dip. Sara Domínguez Álvarez como Miembro (en suplencia de la Dip. María Mercedes Colín Guadarrama).

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción I, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 13, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sustituyen integrantes de comisiones legislativas y se modifican, en su parte conducente, los Acuerdos expedidos por la "LX" Legislatura, en sesiones celebradas el 13 de septiembre de 2018, 02 de octubre de 2018, 25 de julio de 2019 y 24 de septiembre de 2019, conforme el tenor siguiente:

## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales:

- Se incorpora el Dip. Juan Maccise Naime como Presidente (en suplencia de la Dip. María Mercedes Colín Guadarrama).
- Se incorpora la Dip. Iveth Bernal Casique como Miembro (en suplencia del Dip. Juan Maccise Naime).

# Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social:

• Se incorpora la Dip. Lilia Urbina Salazar como Prosecretaria (en suplencia de la Dip. María Mercedes Colín Guadarrama).

# Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal:

• Se incorpora la Dip. Sara Domínguez Álvarez como Miembro (en suplencia de la Dip. Iveth Bernal Casique).

# Comisión para la Igualdad de Género:

• Se incorpora la Dip. Sara Domínguez Álvarez como Miembro (en suplencia de la Dip. María Mercedes Colín Guadarrama).

#### Comisión de Finanzas Públicas:

• Se incorpora la Dip. Juan Maccise Naime como Miembro (en suplencia de la Dip. María Mercedes Colín Guadarrama).

# Comisión de Recursos Hidráulicos:

• Se incorpora la Dip. Sara Domínguez Álvarez como Miembro (en suplencia del Dip. Juan Maccise Naime).

# Comisión de Familia y Desarrollo Humano:

• Se incorpora la Dip. Sara Domínguez Álvarez como Miembro (en suplencia de la Dip. María Mercedes Colín Guadarrama).

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

#### **SECRETARIOS**

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA** 

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

Toluca de Lerdo, México, a 06 de octubre del 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO PRESIDENTA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Tengo el honor dirigirme a usted para comentarle que fueron recibidos en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, Proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2021, formulados por los Municipios de Acambay, Amatepec, Atenco, Tonatico y Villa de Allende, en atención de lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 171, y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior, me permito hacerlo de su conocimiento para los efectos necesarios.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.

Toluca, México, a 2 de octubre de 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Julio Alfonso Hernández Ramírez, diputado integrante del Grupo Parlamentario Morena en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXIII al artículo 290 del Código Penal del Estado de México, a efecto de agravar la penalidad en el delito de robo cuando se trate de aparatos de telefonía celular, con sustento en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La delincuencia en el Estado de México es sin duda uno de los principales problemas que aqueja a la mayoría de la población en los distintos municipios, los índices delictivos aumentan y la ciudadanía resienten la inseguridad que se percibe en la calle, en el trasporte público, en los centros comerciales, restaurantes, hasta en el propio domicilio.

Nuestra entidad mexiquense se ha visto rebasada por la delincuencia y, actualmente, es considerada como uno de los diez estados más inseguros del país, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el cual señala, que, durante el año de 2019, al igual que la Ciudad de México, son de las entidades con mayor tasa de ilícitos registrados y en las que alrededor del cuarenta por ciento de su población fue víctima de algún delito.

De acuerdo con datos de la Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de enero a mayo de 2020, los delitos de impacto son en primer término el de robo con una incidencia de 57,278 casos, le sigue el delito de lesiones con una incidencia de 22,322 casos, homicidio con una incidencia de 1437 casos, extorsión con una incidencia de 1,131 casos y, finalmente, el secuestro con una incidencia de 69 casos.

Casi la mayoría de la población ha sido víctima de la comisión de algún ilícito, las estadísticas en el delito de robo son por demás graves, siendo perceptible inclusive hasta en las redes sociales, y es que según cifras del mencionado Secretariado Ejecutivo, el 70% de lo que se sustrae del robo de casa habitación son joyas y artículos electrónicos entre los que destacan los teléfonos celulares, respecto al robo a transeúnte el 65% corresponde a teléfonos celulares, mientras que en el transporte público el 90% de los bienes robados son los teléfonos celulares, constituyendo el 20% del total de delitos de robo a nivel nacional, es decir, que el índice delictivo por la comisión del delito de robo es alarmante, aunado a que en la mayoría de los casos las víctimas prefieren no denunciar, aumentando de manera importante e incierta el número de delitos por el robo de celulares.

En términos del Código Penal del Estado de México, el delito de robo tiene su agravante cuando se comete con violencia, en el interior de una casa habitación, el objetivo sea causar la muerte; participe un servidor público y se cometa en espacio educativo.

Generalmente, en la comisión del delito de robo de celulares media la violencia en sus diferentes modalidades, de manera verbal, física y moral e inclusive hasta se llega a privar de la vida a las personas, sin embargo, la comisión de dicho delito por sí misma, no es considerada grave, y la penalidad no se ajusta a los resultados y consecuencias que tienen las víctimas.

Lo anterior, en razón de que cuando se tipifica la conducta, el delincuente puede sujetarse a los beneficios que otorga la ley por tratarse de un delito considerado no grave, a fin de ajustar a la realidad social las sanciones aplicables a dicho delito y de manera específica al robo de celulares, se propone agravar la penalidad por la

comisión de dicho ilícito, independientemente de que se cometa o no con violencia en sus diferentes modalidades y sin que se considere el monto de su valuación.

Es de considerar que al momento de perpetrar dicho ilícito, el delincuente expresa de manera directa la intención de llevarlo a cabo sobre los teléfonos celulares sea cual fuere su valor y, en muchos de los casos, para la víctima es contraproducente llevar consigo un teléfono celular económico, lo que irrita a los delincuentes y trae inclusive consecuencias drásticas, ya que han llegado a ser privadas de la vida por no entregar celulares de alto precio.

Otra de las razones para agravar la penalidad del delito de robo de celulares se debe al manejo de los datos personales que obran en la memoria de los mismos, los cuales al ser datos confidenciales correspondientes a la intimidad de las personas, los cuales son utilizados para llevar a cabo extorsiones y secuestros, al tener información de contactos o familiares, las víctimas se vuelven más vulnerables, y son susceptibles fácilmente de ser sujetos de otros delitos.

En esa consideración resulta importante ajustar el tipo del delito de robo de teléfonos celulares a una sanción más ajustada a la realidad, que permita a los justiciables que son víctimas de ello, sentirse protegidos en sus bienes y en sus personas.

En diversas imágenes fotográficas y videos que se difunden en las redes sociales, se aprecia la consumación del delito de robo con violencia en el transporte público, la impotencia de las personas que son objeto de ello, el miedo a ser lastimadas o inclusive a perder la vida.

Debido a la constante consumación de este delito, se propone aumentar la penalidad por la sustracción ilegal de teléfonos celulares sea cual sea su modalidad y su forma de realización, así como el lugar donde se ejecute el ilícito y si se ejerce con violencia o sin ella.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente proyecto de Decreto, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

#### ATENTAMENTE

# JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ DIPUTADO PRESENTANTE

DID ADDIÁNIMANILEL CALICIA CALCEDA

DID ALEDEDO CONZÁLEZ CONZÁLEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE** 

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ** 

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO** 

**DIP. LILIANA GOLLAS TREJO** 

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

**DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES** 

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ** 

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:

LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se adiciona la fracción XXIII del artículo 290 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 290.-** Son circunstancias que agravan la penalidad en el delito de robo y se sancionaran además de las penas señaladas en el artículo anterior con las siguientes:

I. a XX. ...

XXIIII.- Cuando se trate del robo de aparatos de telefonía celular, se impondrán de cuatro a ocho años de prisión.

...

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

"Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los\_\_\_\_ días del mes de octubre de dos mil veinte.

Toluca, México; octubre 6 de 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La armonización legislativa es un proceso constante, mediante el cual se busca la compatibilidad de todas las normas que integran un orden jurídico determinado, a efecto de dotarlo de plena eficacia y evitar conflictos en su interpretación o aplicación.

En ese sentido, la técnica legislativa se constituye como un conjunto de procedimientos que se aplican al Derecho Parlamentario, con el propósito de conseguir una producción legislativa óptima, es decir, lograr que el conjunto de ordenamientos jurídicos emanados del órgano legislativo, tengan un contenido armonioso y, con ello, se asegure su adecuada integración.

Para los efectos de la presente Iniciativa, es particularmente relevante el elemento de la racionalidad lógicoformal, que se refiere a la inserción armoniosa de las normas jurídicas dentro de orden existente, a efecto de evitar contradicciones o antinomias, esto es, la presencia de dos supuestos normativos que se aplican al mismo caso, pero que proporcionan soluciones o establecen efectos contrarios o contradictorios.

En ese sentido, en reciente Decreto aprobado por esta LX Legislatura, se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entre otros aspectos, para modificar la periodicidad con que las entidades fiscalizables, a través de las tesorerías municipales, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o, en su caso, las áreas competentes, deben presentar sus respectivos informes al Órgano Superior de Fiscalización. De este modo, los informes que se venían rindiendo en forma mensual, ahora se rendirán trimestralmente.

Sin embargo, el artículo 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios dispone:

- "Artículo 350.- **Mensualmente** dentro de los primeros veinte días hábiles, la Secretaría y las Tesorerías, enviarán para su análisis y evaluación al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la siguiente información:
- I. Información patrimonial.
- II. Información presupuestal.
- III. Información de la obra pública.
- IV. Información de nómina".

Según se advierte de la lectura del precepto indicado, la información a que éste se refiere debe presentarse mensualmente, y no en forma trimestral, como ya se establece en los artículos 2, fracción XI, 8, fracciones XI, XIV y XV, 32, 37, 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

En virtud de ello y atendiendo al principio de racionalidad lógico-jurídica que debe imperar en todo orden normativo, es necesario reformar el artículo antes citado, a efecto de evitar la antinomia antes descrita, armonizando la periodicidad de los informes, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Lo anterior permitirá que exista congruencia entre las normas jurídicas antes citadas y que, en consecuencia, exista una base legal armónica en materia de fiscalización de las cuentas públicas.

Por lo expuesto, se propone el proyecto de Decreto que adjunto se acompaña.

Dip. Miguel Sámano Peralta Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_ LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 350.- Trimestralmente,** dentro de los primeros veinte días hábiles, la Secretaría y las Tesorerías, enviarán para su análisis y evaluación al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la siguiente información:

I. a IV...

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, México, a 06 de Octubre del 2020.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, por su digno conducto, los que suscriben **Dip. Karla Leticia Fiesco García y la Dip. Brenda Escamilla Sámano**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta honorable soberanía la presenten presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **se reforman diversa disposiciones del Código Penal del Estado de México y a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en materia de violencia digital, con base a la siguiente:** 

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Política Fundante y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece. Además, señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución, con los tratados internacionales y con las convenciones en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En ese contexto, el artículo 6º de la propia Constitución Federal reconoce el derecho de todas las personas al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Asimismo, se impone al Estado la obligación de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

Así, para esta Diputación, el acceso y uso de Internet debe constituir una herramienta esencial en el desarrollo y progreso humano, que incida positivamente en el proceso de aprendizaje, y además promueva de manera firme y decidida la participación ciudadana y democrática, pues a través de las redes sociales las personas pueden informarse y debatir sobre temas de su interés o que afectan a sus derechos y los de sus semejantes.

Por ello, el uso de las denominadas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) debe fortalecer los valores humanos e impulsar la inclusión e igualdad de las personas, lo cual también implica responsabilidad, deberes y obligaciones de los gobiernos, la Academia, el sector privado y las familias, sobre todo tratándose de niñas, niños y adolescentes, quienes realizan uso intensivo de los medios y herramientas digitales, además de ser un medio que influye decisivamente en su forma de ver y comprender la realidad.

En la actualidad, el impulso y desarrollo acelerado de los recursos tecnológicos de comunicación ha generado una transformación evidente en las sociedades alrededor del mundo; además, constituye uno de los grandes distintivos que han permitido innovaciones, avances y progreso; sin embargo, este adelanto técnico, necesario en la evolución de las comunicaciones interpersonales y en la información digital, implica serios retos y desafíos para los gobiernos y autoridades, ante la proliferación de diversas conductas ilícitas de carácter cibernético, así como por la difusión de contenidos que pueden incluir datos e imágenes personales expuestas en los medios de comunicación sin el consentimiento correspondiente de la persona agraviada.

Lo anterior, se traduce en una afectación a la que ninguna persona está exenta, debido a que el día a día de la sociedad se distingue por el empleo permanente de las TIC's; por lo cual, ha sido indispensable que las autoridades e instancias respectivas establecieran las disposiciones legales que regulen su utilización; aunado a ello, se determinen los mecanismos idóneos de investigación y aplicación de sanciones para quienes hagan uso indebido de los recursos tecnológicos en agravio de cualquier persona, mediante conductas que involucren amenazas, difamaciones, acoso, hostigamiento, humillación o ataques que afectan la dignidad personal.

Más aún, en tratándose de asegurar una efectiva protección a los derechos y libertades fundamentales de grupos particularmente vulnerables, como lo son las niñas, niños, adolescentes y mujeres, quienes son usuarios

habituales de las TIC's ante la amplia disponibilidad de medios tecnológicos. Lo anterior, obtiene sustento en la información recabada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en la cual se expone que, a nivel nacional, el 25% de las adolescentes entre 12 y 17 años ha vivido ciberacoso; además, las principales personas víctimas son niñas y adolescentes que incluso han llegado a atentar contra su integridad física, registrándose incluso suicidios, por las consecuencias emocionales y psicológicas que les provoca la violencia digital.

Sobre el particular, es oportuno anotar que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como Organismo defensor y garante de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la entidad, efectuó un análisis profundo respecto al fenómeno de la violencia digital que afecta a la sociedad mexiquense, el cual quedó plasmado en el Pronunciamiento sobre Violencia Digital y Derechos Humanos, en el que se delinea el posicionamiento de esa Comisión Estatal, con el objeto de llamar la atención de todas las autoridades y gobiernos para prevenir, combatir y atender dicho flagelo en expansión.

Además, actualmente la Comisión de Derechos Humanos mexiquense, cuenta con un Programa de Protección y Acceso a la Justicia en Casos de Violencia Digital de Género, a través del cual busca trazar un eje de ejecución para intervenir oportunamente sobre un problema o asunto concreto relacionado con la violencia digital de género en sus diferentes modalidades y modificar favorablemente la situación o condición de las mujeres afectadas.

Por otra parte, acorde a los resultados que obtuvo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) mediante el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2019, se señala que en México 9.4 millones de mujeres de 12 años y más fueron víctimas de este tipo de violencia en línea, de las que el 40.3% recibió insinuaciones o propuestas de índole sexual y el 33.9% de las mujeres recibió mensajes ofensivos.

En la entidad mexiquense, de septiembre de 2019 a julio del presente año, se han iniciado 123 carpetas de investigación por el delito de "Violencia ejercida a través de las tecnologías de la Información y la Comunicación", que incluye la difusión de fotografías o videos sin el consentimiento de las personas, a estos datos se debe considerar que el 93.6 de los delitos cometidos no se denuncian.

Como se advierte, el fenómeno de la violencia digital, representa un grave riesgo para las niñas, niños, adolescentes y mujeres, que se manifiesta a través de la extorsión, amenazas, suplantación de identidad y violación a la intimidad; por ello, es fundamental reconocerla, visibilizarla y definirla correctamente, con el objeto de evitar que se materialice en absoluta impunidad.

Por tanto, esta Diputación rechaza enérgicamente cualquier acción que implique violencia digital en agravio de las niñas, niños, adolescentes, así como que se configure impunemente una nueva forma de violencia por razones de género, amenazas que vulneran sus derechos y libertades en Internet como el ciberacoso, ciberacecho, el grooming, la explotación sexual en línea, el sexting, sextorsión, pornografía no consensuada, robo de identidad y cualquier otra conducta producto de la ciberdelincuencia.

Asimismo, esta Representación condena el incremento de la ciberdelincuencia, y en particular, de la violencia digital contra mujeres y niñas, al tener graves implicaciones para la situación de los derechos humanos de la mujer en Internet y que puede tener un claro efecto negativo sobre el ejercicio y la defensa de la libertad de expresión.

No se omite señalar que el uso creciente de las redes sociales y los contenidos de Internet por parte de los usuarios ha originado respuestas normativas y regulatorias de los gobiernos y autoridades, por lo que la situación actual respecto de la legislación de los delitos cibernéticos es por completo dinámica, toda vez que se han instaurado reformas legales por parte de los gobiernos, y a la vez, se ha reconocido que los delitos cibernéticos requieren una apertura multidiscilplinaria, que incluye, por ejemplo, diversas ramas del derecho como lo son la penal, civil y administrativa, siendo prioritario aplicar una política común para proteger a la sociedad frente a la ciberdelincuencia, a la par del respeto de los derechos a la libertad de expresión.

Sobre el particular, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define la violencia digital como aquellos actos de violencia de género cometidos en parte o totalmente, cuando se utilicen las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto o llamadas vía teléfono celular, que causen daño psicológico o emocional, refuercen los prejuicios, dañen la reputación, causen pérdidas económicas, planteen barreras a la participación en la vida pública o privada de la víctima o puedan conducir a formas de violencia sexual o física como los actos de acoso, hostigamiento,

amenazas, insultos, vulneración de datos e información privada, divulgación de datos apócrifos, mensajes de odio, difusión de contenido sexual sin consentimiento, textos, fotografías, videos y/o asuntos personales u otras impresiones gráficas o sonoras.

Al respecto, es oportuno puntualizar que las amenazas pueden constituir un tipo de violencia de género cuando derivan de un acecho físico constante hacia la víctima, que en diversos casos se atribuye a exparejas; o bien, pueden ser recurrentes y tener relación con el entorno laboral en el que se desempeñan las personas agraviadas. En ambos escenarios, es posible que las amenazas consistan en intimidar a la víctima con difundir información personal de manera ilegal, si no se somete a los "deseos" del agresor.1

Ahora bien, como iniciativa de denuncia para las víctimas, en nuestro país se cuenta con la denominada Ley Olimpia, la cual se refiere a un conjunto de reformas legislativas encaminadas a reconocer la violencia digital y sancionar la ciberviolencia, lo que ha permitido visibilizar esta forma de violencia de género mediante su tipificación como delito.

A través de la Ley Olimpia se ha definido a la violencia digital como aquellas acciones en las que se expongan, difundan o reproduzcan imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento, a través de medios tecnológicos y que por su naturaleza atentan contra la integridad, la dignidad y la vida privada de las mujeres causando daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.

Asimismo, ante el incremento de la violencia digital en México, se llevaron a cabo importantes reformas legales en varias entidades federativas; en particular, el 5 de septiembre de 2019, a través de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Decreto número 7, por el que se adiciona el Capítulo VI denominado "Violencia Ejercida a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación" del Código Penal del Estado de México, agregándose los artículos 211 Ter, 211 Quater y 211 Quinquies, se tipifica y sanciona la violencia digital, numerales en los que textualmente se determina:2

Como se desprende del contenido de los preceptos normativos en cita, la protección a que aluden se circunscribe únicamente a las víctimas transgredidas en su intimidad sexual, sin abarcar todos los supuestos definidos como violencia digital; es decir, excluye aspectos reconocidos como violencia digital, específicamente los actos de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, vulneración de datos e información privada, divulgación de datos apócrifos y mensajes de odio; en consecuencia, tampoco se establecen las sanciones respectivas para estos actos que vulneran la dignidad e integridad de las personas.

Con base en lo anterior, es fundamental que se faculte legalmente a las autoridades correspondientes a fin de proteger a las personas que hacen uso del Internet, con especial atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres, y se tomen las medidas adecuadas para hacer frente a todo comportamiento violento y delictivo en línea mediante el amplio fortalecimiento de la cultura de la denuncia, el despliegue de capacidades para atender dichos casos, la actuación de las autoridades competentes con perspectiva de género, el establecimiento de buenas prácticas para la inclusión digital, la promoción y la protección de los derechos y libertades, así como el estricto control y cumplimiento de las normas que prohíben y sancionan la ciberdelincuencia y violencia digital.

En ese orden de ideas, como parte de las acciones implementadas para que las instancias procuradora e impartidora de justicia en la entidad, así como todas aquellas que son competentes en la materia, actúen de manera efectiva para prevenir, atender y sancionar la violencia digital contra las mujeres, habida cuenta de que representa una modalidad en que se manifiesta la violencia de género, se propone reformar los artículos 211 Ter, 211 Quater y 211 Quinquies del Código Penal del Estado de México; para tal efecto, se deberán incluir todos los supuestos que comprende la violencia digital, en términos de la Ley Olimpia y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con la finalidad de garantizar la integridad física y psicológica de las mujeres en su vida offline y online, así como evitar la vulneración de sus derechos humanos.

Con la iniciativa se busca sancionar de uno a cinco años de prisión y multa de doscientas a quinientas unidades de medida y actualización, a quien con anuencia del sujeto pasivo revele, publique, difunda o exhiba

<sup>1</sup> Combatir la Violencia en Línea contra las Mujeres, Un llamado de protección; OEA (Organización de los Estados Miembros) 2019.

Código

Penal del Estado de México. Disponible para su consulta el sitio: en https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig006.pdf; Recuperado el 17 de iulio 2020.

sin consentimiento de la víctima, a través de las TICs datos e información privada y/o sobre asuntos personales u otras impresiones gráficas y sonoras distintas al contenido sexual, las cuales puedan vulnerar sus derechos de la persona ofendida.

En tanto a quienes coaccionen u hostiguen con divulgar o divulguen datos e información privada y/o sobre asuntos personales, datos apócrifos, insultos, amenazas, mensajes de odio, a través de cualquier tecnología de la información y la comunicación, se le impondrá de tres a siete años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas unidades de medida y actualización.

Por otro lado se plantea una adición a la Ley de La Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por el que se crea una Fiscalía Especializada para Delitos Digitales, con el objeto de Investigar, perseguir y sancionar de manera eficiente estos delitos que aquejan a gran parte de los mexiquenses, a través del personal operativo con la capacitación y en su caso especialización continua, observando las mejores prácticas para el desempeño de sus funciones y la atención de las víctimas u ofendidos.

Pues de acuerdo a la Dirección General Científica de la Guardia Nacional, Entre las principales amenazas a la población en internet está la vulneración en la seguridad de la información, el robo de datos, fraudes, suplantación de identidad, el acceso lógico no autorizado, así como la infección por el código malicioso. Mientras que la pornografía infantil, se calcula un incremento del 73% durante el lapso de marzo y abril; además reportaron que el 80% de dicha actividad se transmite por medio de Facebook. Este tipo de delitos incremento por crisis sanitaria generando una transición de la delincuencia del ámbito físico hacia el ámbito cibernético.

Confiamos en la responsabilidad de los legisladores, para que la propuesta avance dentro del presente periodo y se le puedan destinar recursos necesarios en el Presupuesto de Egresos a la fiscalía que hoy proponemos.

Acción Nacional no quitará el dedo del renglón, mientras que la inseguridad sea una de las exigencias más fervientes de la población, buscaremos alternativas que la combatan, dándole voz a quien a diario vive este temor, generando un verdadera esperanza a los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de ese Honorable Cuerpo Legislativo la presente iniciativa a fin de que, de estimarla procedente, se apruebe en sus términos.

Bajo este orden de ideas plateamos el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO N°. \_\_\_\_\_ LA "LX"LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma primer y tercer párrafo del artículos 211 Ter, 211 Quater y 211 Quinquies del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 211 Ter.- A quien con la anuencia del sujeto pasivo, haya obtenido imágenes personales, datos e información privada y/o sobre asuntos personales, audios, textos, grabaciones de voz o contenidos audiovisuales de naturaleza erótico, sexual o pornográfico, u otras impresiones gráficas y sonoras; y las revele, publique, difunda o exhiba sin consentimiento de la víctima, a través de cualquier tecnología de la información y la comunicación, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y multa de doscientas a quinientas unidades de medida y actualización.

• • •

Este delito se perseguirá por querella de la parte **de él o** la ofendida.

Artículo 211 Quater.- A quien coaccione, hostigue o exija a otra persona, la elaboración o remisión de imágenes o grabaciones de voz o contenidos audiovisuales de naturaleza erótico, sexual o pornográfico bajo la amenaza de revelar, publicar, difundir o exhibir sin su consentimiento el material de la misma naturaleza que previamente la víctima le haya compartido directamente o que haya obtenido por cualquier otro medio; o bien, aquien coaccione u hostigue con divulgar o divulgue datos e información privada y/o sobre asuntos personales, datos apócrifos, insultos, amenazas, mensajes de odio, a través de cualquier tecnología de la información y la comunicación, se le impondrá de tres a siete años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas unidades de medida y actualización.

Artículo 211 Quinquies.- Las penas a que se refieren los dos artículos anteriores, se aumentarán hasta el doble cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de dieciocho años, en contra de las mujeres, o de quien no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, aun y cuando mediare su consentimiento. Esta conducta será perseguida de oficio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona la fracción V recorriéndose la subsecuente del artículo 29 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 29. La Fiscalía contará con las Fiscalías Especializadas en las materias siguientes:

I. ... a IV. ...

# V. Delitos Digitales

VI. Las demás que se establezcan en el Reglamento.

- - -

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Legislatura del Estado de México asignará en el presupuesto de egresos correspondiente, los recursos necesarios a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para la creación y el funcionamiento de la Fiscalía Especializada para Delitos Digitales.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año dos mil veinte.

#### **ATENTAMENTE**

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Toluca, México a de Octubre de 2020.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

#### PRESENTES.

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, en mérito de la siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios, en general, representan una problemática de salubridad sumamente compleja en la actualidad, tanto para México, como para el resto del mundo; a propósito de ello, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que esta situación es producto, entre otras cosas, de un aumento en la ingesta de alimentos de alto contenido calórico que son ricos en grasas y, además, del estilo de vida sedentario adoptado a lo largo del tiempo y acentuado en los últimos años.<sup>3</sup>

Para ejemplificar lo anterior, cifras proporcionadas por Gobierno Federal, indican que hasta el año 2016, al menos el 70% de los mexicanos padecían sobrepeso y casi una tercera parte sufrían obesidad, aunado a ello, los hábitos alimenticios poco saludables y la falta de ejercicio ocasionan el 32% de las muertes de mujeres y el 20% de hombres en el país.

Con base en ello, surge la necesidad de redoblar los esfuerzos encaminados a combatir, pero sobretodo, prevenir enfermedades relacionadas con la alimentación, pues estas, en su mayoría, se asocian con la diabetes, enfermedades cardiovasculares, trastornos óseos y musculares, así como, con algunos tipos de cáncer. En suma, los malos hábitos alimenticios son detonantes de enfermedades crónico degenerativas, por lo que su atención debe ser un eje preponderante en la agenda púbica.

En ese sentido, la presente Iniciativa tiene por objeto sumar funciones al Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate al Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios, instancia reconocida de diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas en la materia dentro del Estado y sus Municipios, ello con el ánimo de redireccionar sus actividades, equipándolo con los mecanismos y herramientas necesarias a propósito de que su operatividad se vea traducida en un mayor alcance y eficacia, pudiendo así, reducir el número de personas que se encuentran dentro de estos supuestos patológicos.

En ese sentido, se establece que el Consejo Estatal debe desempeñarse como un organismo de vinculación entre los sectores público, social y privado, así como de fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, puesto que las alternativas brindadas para atacar dichas problemáticas deben tener una visión integral y siempre procurar la consideración de elementos tendientes a la prevención pues, en su mayoría, las problemáticas alimenticias se pueden evitar.

Asimismo, se plantea que el Consejo debe proponer la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos necesarios para la prevención y atención integral con instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, así como con otras entidades de la Federación u organismos internacionales, ya que dichas acciones complementan de manera significativa la política de acción implementada por el Estado en beneficio de las y los mexiquenses.

Finalmente, se establece que las Dependencias involucradas entregarán informes trimestrales al Consejo que den cuenta de las actividades que se llevaron a cabo, mismos que serán evaluados por el Consejo,

\_

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight

puntualizando opiniones y en su caso, observaciones sobre las mejoras que deben realizar dichas instancias para el logro de los objetivos de la presente Ley, ello coadyuvando en la mejora continua de las actividades y programas.

El GPPRD tiene un firme compromiso con la causa expuesta, es por ello que hemos presentado una serie de modificaciones a nuestro marco normativo que refuerzan y suman de manera contundente la prevención, el tratamiento y el combate del sobrepeso, obesidad y los trastornos alimentarios, es por ello que, continuando con esa lógica, sometemos a consideración de esta H. Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto para que, de estimarla pertinente, sea aprobada en sus términos.

#### ATENTAMENTE

# GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_ LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan las fracciones III y IV y se recorren las subsecuentes del artículo 9 y se reforma el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 9. El Consejo Estatal tendrá las funciones siguientes:

I a II...

- III. Desempeñarse como un organismo de vinculación entre los sectores público, social y privado, en materia de prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, así como de fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.
- IV. Proponer la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos necesarios para la prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios con instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, así como con otras entidades de la Federación u organismos internacionales.
- V. Coordinarse y participar con los comités municipales en los programas que propongan e implementen.
- VI. Expedir y aprobar su reglamento interno.

**Artículo 23.** Las dependencias de la administración estatal a que se refiere el presente ordenamiento, enviarán un informe trimestral al Consejo Estatal a través de su Secretario, en el que detallarán las actividades realizadas y la evaluación de las que se llevaron a cabo conforme al Programa.

El Consejo Estatal evaluará los resultados de los informes, puntualizando opiniones y en su caso, observaciones sobre las mejoras que deben realizar dichas instancias para el logro de los objetivos de la presente Ley. Asimismo hará llegar un informe trimestral a la Legislatura sobre los trabajos y resultados alcanzados.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes de Octubre del año dos mil veinte.